

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2718 *Notificación de auto y decreto. Procedimiento: 456/20. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.*

Decreto

Procedimiento: 456/20
Ejecución de títulos judiciales 21/2021 Negociado: ML
N.I.G.: 230504442020001824
De: D/Dª. JOSE ANGEL CASTILLO SANZ
Abogado: JUAN ANTONIO PADILLA ALVAREZ
Contra: D/Dª. GASOLINERA GUARROMAN, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO SANZ contra GASOLINERA GUARROMÁN, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a despachar ejecución a instancia de D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO SANZ, contra GASOLINERA GUARROMÁN, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.930,15 euros en concepto de principal, más la de 2.800 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

DECRETO PARTE DISPOSITIVA

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa GASOLINERA GUARROMÁN, S.L., parte ejecutada por la cantidad de 13.930,15 euros de principal, más 2.800 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

2- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial 2046 0000 64 0021 21.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el CIF. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado GASOLINERA GUARROMÁN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.